



PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

"Por la Igualdad, Dignidad Humana y Solidaridad"



Cuestionario "Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad".

1. *Situación de las Personas con Discapacidad en el campo del empleo, incluyendo datos relevantes de estadísticas. ¿Cuenta usted con información de Personas con Discapacidad trabajando en el sector informal?*

El Artículo 36 de la Ley No. 763 "Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad" cita: "Las Personas con Discapacidad, bajo el principio de igualdad de derechos y oportunidades y en base a la naturaleza de actividad laboral a contratar, tienen el derecho de no ser discriminados por su condición, para optar a un empleo. En la entrevista de trabajo el empleador deberá tomar en cuenta únicamente las capacidades necesarias para cumplir con las actividades del puesto de trabajo al cual este aplicando, en igualdad de condiciones con otros u otras aspirantes al puesto de trabajo.

El Ministerio del Trabajo (MITRAB) velará por que todas las instituciones y empresas nacionales, municipales, estatales y privadas que tengan cincuenta o más trabajadores, incluyan al menos el dos por ciento de Personas con Discapacidad en sus respectivas nóminas. En el caso de empresas con una nómina mayor de diez trabajadores y menor de cincuenta se debe emplear al menos una Persona con Discapacidad".

A continuación proveemos algunos datos del número de Personas con Discapacidad incorporadas en nómina de Instituciones del Estado; tales como, Ministerio de Salud, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Transporte e Infraestructura, Instituto Nacional Tecnológico,

1.1 Actualmente en el Ministerio de Salud trabajan 476 Personas con Discapacidad distribuidas en los 18 SILAIS del país, incluyendo la sede central del MINSA.

Todas estas personas laboran en diferentes cargos tales como; administrativos, médicos asistenciales, enfermería, laboratorista, farmacia, técnicos, estadísticas y servicios generales.

1.2 El Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) cuenta con 398 Personas con Discapacidad incorporadas en su nómina, las cuales están distribuidas tanto en las delegaciones departamentales como a nivel central.



PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS



"Por la Igualdad, Dignidad Humana y Solidaridad"

Algunas de estas personas desempeñan cargos tales como; Asesores legales, Analistas de Sistemas, Secretarias, Coordinadores de Proyectos y Capacitaciones, Supervisores y Auxiliares Contables.

1.3 A nivel central el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) cuenta con 8 Personas con Discapacidad laborando en distintas unidades del mismo.

Algunas de estas personas desempeñan cargos tales como; Vice Ministro de Transporte, Asesores Legales e Inspectores.

1.4 Igualmente a nivel central el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez cuenta con 5 Personas con Discapacidad agregadas en su nómina.

2. *¿Ha sido el marco legislativo y político de su país desarrollado de conformidad al Arto. 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el tema de empleo? ¿Podría identificar algunas brechas en la legislación y políticas relativas al trabajo y empleo de las Personas con Discapacidad?*

El marco legislativo y político de la República de Nicaragua si ha sido desarrollado de conformidad al Arto. 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a continuación describimos el mismo:

Instrumentos Nacionales:

1. Constitución Política de Nicaragua:

- 1.1 Artículo 4, "El Estado promoverá y garantizará los avances de carácter social y político para asegurar el bien común, asumiendo la tarea de promover el desarrollo humano de todos y cada uno de los nicaragüenses, protegiéndolos contra toda forma de explotación, discriminación y exclusión".
- 1.2 Artículo 46, "En el territorio nacional toda persona goza de la protección estatal y del reconocimiento de los derechos inherentes a la persona humana, del irrestricto respeto, promoción y protección de los Derechos Humanos, y de la plena vigencia de los derechos consignados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, Pacto Internacional Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de Naciones Unidas y en la Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos".
- 1.3 Artículo 57, "Los nicaragüenses tienen derecho al trabajo acorde con su naturaleza humana".



PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS



"Por la Igualdad, Dignidad Humana y Solidaridad"

- 1.4 Artículo 80, "El trabajo es un derecho y una responsabilidad social. El trabajo de los nicaragüenses es el medio fundamental para satisfacer las necesidades de la sociedad, es fuente de riqueza y prosperidad de la nación. El Estado procurará la ocupación plena y productiva de todos los nicaragüenses, en condiciones que garanticen los derechos fundamentales de las personas".
- 1.5 Artículo 82, "Los trabajadores tienen derecho a condiciones de trabajo que les aseguren en especial:
 - 1.5.1 Salario igual por trabajo igual en idénticas condiciones, adecuado a su responsabilidad social, sin discriminaciones por razones políticas, religiosas, sociales, de sexo o de cualquier otra clase, que les asegure un bienestar compatible con la dignidad humana.
 - 1.5.2 Ser remunerado en moneda de curso legal en su centro de trabajo.
 - 1.5.3 La inembargabilidad del salario mínimo y las prestaciones sociales, excepto para protección de su familia y en los términos que establezca la ley.
 - 1.5.4 Condiciones de trabajo que les garanticen la integridad física, salud, higiene y la disminución de los riesgos profesionales para hacer efectiva la seguridad ocupacional del trabajador.
 - 1.5.5 Jornada laboral de ocho horas, descanso semanal, vacaciones, remuneración por los días feriados nacionales y salario por décimo tercer mes de conformidad con la ley.
 - 1.5.6 Estabilidad en el trabajo conforme a la ley e igual oportunidad de ser promovido, sin más limitaciones que los factores de tiempo, servicio, capacidad, eficiencia y responsabilidad.
 - 1.5.7 Seguridad social para protección integral y medios de subsistencia en casos de invalidez, vejez, riesgos profesionales, enfermedad y maternidad; y a sus familiares en casos de muerte, en la forma y condiciones que determine la ley".
- 1.6 Artículo 86, "Todo nicaragüense tiene derecho a elegir y ejercer libremente su profesión u oficio y a escoger un lugar de trabajo, sin más requisitos que el título académico y que cumpla una función social".



PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS



"Por la Igualdad, Dignidad Humana y Solidaridad"

2. *Ley No. 763 "Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad":*

La Ley 763, Ley de los derechos de las Personas con Discapacidad, tiene por objeto establecer el marco legal y de garantías para la promoción, protección y aseguramiento del pleno goce y en condiciones de igualdad de todos los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, respetando su dignidad inherente y garantizando el desarrollo humano integral de las mismas, con el fin de equiparar sus oportunidades de inclusión a la sociedad, sin discriminación alguna y mejorar su nivel de vida; garantizando el pleno reconocimiento de los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua, Leyes y los Instrumentos Internacionales ratificados por Nicaragua en materia de discapacidad.

Esta Ley en el Capítulo IV, De los Derechos Laborales, en el artículo 34 hace referencia al DERECHO A TRABAJAR EN IGUALDAD DE CONDICIONES, para ello el Estado a través del Ministerio del Trabajo está obligado a garantizar que las Personas con Discapacidad puedan trabajar en igualdad de condiciones que las demás personas y a que gocen de sus derechos laborales.

El Ministerio del Trabajo además de cumplir lo establecido en las leyes, deberá hacer que los empleadores realicen ajustes razonables, adaptando el entorno y las condiciones laborales en base a las necesidades de las personas con discapacidad para el ejercicio de sus derechos laborales y verificar que las promociones y ascensos laborales se den en igualdad de oportunidades, tomando en cuenta la capacidad y el desempeño dentro de la empresa, sin considerar los motivos relacionados con la discapacidad.

Bajo ninguna circunstancia se podrá discriminar a las personas con discapacidad, para optar a un puesto en el Servicio Civil, debiendo evaluarse únicamente la capacidad del o la concursante al puesto para el desempeño del mismo.

El artículo 35 destaca las medidas de apoyo para la inserción laboral, literalmente dice: "El Estado por medio del Ministerio del Trabajo, Instituto Tecnológico Nacional, Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y demás instituciones públicas, apoyará la inserción laboral de las personas con discapacidad, a través de las políticas de capacitación técnica y profesional de forma individual y colectiva, el autoempleo, promoviendo oportunidades empresariales, constitución de cooperativas e inicio de empresas propias. El Ministerio del Trabajo gestionará las medidas especiales de apoyo, tales como: formación profesional, subvenciones, convenios de cooperación que faciliten la integración laboral de las personas con



PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS



"Por la Igualdad, Dignidad Humana y Solidaridad"

discapacidad; así como la investigación socio laboral para mejorar la integración y mejoría de sus condiciones laborales.

A los efectos de esta Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se considerarán infracciones administrativas las acciones y omisiones de personas naturales o jurídicas, estatales o privadas, que vulneren los derechos humanos de las personas con discapacidad establecidos en la presente Ley, las sanciones o multa estarán de acuerdo a la gravedad.

Finalmente, debe destacarse que su ámbito de aplicación es en todas las instituciones del sector público en el ámbito de su competencia y en lo concerniente a las responsabilidades de acción creadas por la misma dentro del marco general de políticas públicas dirigidas a las Personas con Discapacidad. Así mismo, es de aplicación al Sector Privado y la sociedad en su conjunto en lo referente a la cultura de respeto íntegro a los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.

3. Ley No. 618 "Ley de Higiene y Seguridad Laboral".

Establece el conjunto de disposiciones mínimas que, en materia de higiene, y seguridad del trabajo, el Estado, los empleadores y trabajadores deberán desarrollar en los centros de trabajo, mediante la promoción, intervención, vigilancia y establecimiento de acciones para proteger a los trabajadores en el desempeño de sus labores.

Esta Ley brinda también políticas de prevención en materia de higiene y seguridad laboral, mismas que ofrecen mejorar las condiciones de trabajo a través de planes estratégicos y programas específicos de promoción, educación y prevención dirigidos a elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de las y los trabajadores en sus puestos de trabajo.

4. Ley No. 664 "Ley General de Inspección del Trabajo".

Tiene por mandato regular el Sistema de Inspección del Trabajo, su organización, facultades y competencias a fin de promover, tutelar y garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su actividad laboral.

Corresponde al Ministerio del Trabajo (MITRAB), a través de la Dirección General de Inspección del Trabajo, sin perjuicio de las facultades que en materia de inspección se le otorga a la Dirección de General de Higiene y Seguridad del Trabajo.



PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS



"Por la Igualdad, Dignidad Humana y Solidaridad"

5. *Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Accesibilidad (NTOM), No. 12006-04.*

Tiene como objeto garantizar accesibilidad, el uso de bienes y servicios a todas aquellas personas que por distintas causas de forma permanente o transitoria, se encuentren en situación de limitación o movilidad reducida, así como promover la existencia y utilización de ayudas de carácter técnico y de servicios adecuados para mejorar la calidad de vida de dichas personas.

Establece normas y criterios básicos para la prevención y eliminación de barreras en el medio físico: barreras arquitectónicas urbanas, de transporte y de comunicación sensorial; cuya aplicación debe manifestarse en la actividad del diseño arquitectónico urbano así como en el mejoramiento continuo de los servicios de: transporte, comercio, salud, turismo, educación y recreación.

Suscritos los siguientes Instrumentos Internacionales:

1. Convenio 159 (OIT):

- 1.1 Artículo 2, "De conformidad con las condiciones, práctica y posibilidades nacionales, todo miembro formulará, aplicará y revisará periódicamente la política nacional sobre la readaptación profesional y el empleo de las personas inválidas".
- 1.2 Artículo 3, "Dicha política estará destinada a asegurar que existan medidas adecuadas de readaptación profesional al alcance de todas las categorías de personas inválidas y a promover oportunidades de empleo en el mercado regular del empleo".
- 1.3 Artículo 4, "Dicha política se basará en el principio de igualdad de oportunidades de los trabajadores inválidos y los trabajadores en general. Deberá respetarse la igualdad de oportunidades y de trato para trabajadores (as) inválidos. Las medidas positivas especiales encaminadas a lograr la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre los trabajadores inválidos y los demás trabajadores no deberán considerarse discriminatorias respecto a estos últimos".
- 1.4 Artículo 5, "Se consultará a las organizaciones representativas de empleadores y trabajadores sobre la aplicación de dicha política y, en particular, sobre las medidas que deben adoptarse para promover la cooperación y la coordinación entre los organismos públicos y privados que participan en actividades de readaptación profesional".



PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS



"Por la Igualdad, Dignidad Humana y Solidaridad"

2. *Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Personas con Discapacidad:*

2.1 Artículo 3, "Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados se comprometen a:

2.1.1 Adoptar medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las Personas con Discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:

Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como; empleo transporte, comunicaciones, vivienda, recreación, educación, deporte, acceso a la justicia y servicios policiales, y actividades políticas y de administración.

2.2 Artículo 5, "Los Estados parte crearán canales de comunicación eficaces que permitan difundir entre las organizaciones públicas y privadas que trabajan con las Personas con Discapacidad, los avances normativos y jurídicos que se logren para la eliminación de la discriminación contra las Personas con Discapacidad".

3. *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad:*

3.1 Artículo 27, "Los Estados partes reconocen el derecho de las Personas con Discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las Personas con Discapacidad. Los Estados partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre ellas:

3.2 Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de trabajo, incluidas las



PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS



"Por la Igualdad, Dignidad Humana y Solidaridad"

condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y unas condiciones de trabajo seguras y saludables;

- 3.3 Proteger los derechos de las Personas con Discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso y a la reparación por agravios sufridos;
- 3.4 Asegurar que las Personas con Discapacidad puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones con las demás;
- 3.5 Permitir que las Personas con Discapacidad tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua;
- 3.6 Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las Personas con Discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo;
- 3.7 Promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, constitución de cooperativas e inicio de empresas propias;
- 3.8 Emplear a Personas con Discapacidad en el sector público;
- 3.9 Promover el empleo de Personas con Discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que puedan incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas;
- 3.10 Velar por que se realicen ajustes razonables para Personas con Discapacidad en el lugar de trabajo;
- 3.11 Promover la adquisición por las Personas con Discapacidad de experiencia laboral en el mercado de trabajo abierto;
- 3.12 Promover programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo dirigidos a las Personas con Discapacidad.
- 3.13 Los Estados Partes aseguraran que las Personas con Discapacidad no sean sometidas a esclavitud ni servidumbre y que estén protegidas, en igualdad de condiciones que las demás, contra el trabajo forzoso u obligatorio".



PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

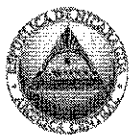


"Por la Igualdad, Dignidad Humana y Solidaridad"

3. Implementación de políticas y programas, en particular lo relativo al progreso efectuado, prevención de obstáculos de las Personas con Discapacidad, o grupos específicos de Personas con Discapacidad, para el goce del derecho al trabajo en iguales condiciones que los demás.

Esta Institución Nacional de Derechos Humanos reconoce la puesta en marcha por parte del Estado de Nicaragua del "Plan Nacional de Desarrollo Humano" el cual acoge los programas dirigidos a Personas con Discapacidad en los siguientes acápités:

- ✓ "Programa Amor", ejecutado a nivel nacional y mediante la creación por parte del Ministerio de Educación y Ministerio de Familia, de "Centros de Desarrollo Infantil" y "Centros de Protección a Menores en riesgo", garantizando; alimentación, alojamiento, educación y rehabilitación a niños y niñas con discapacidad.
- ✓ Política de gratuidad en la entrega y elaboración de, ortesis, prótesis, bastones, sillas de ruedas y lentes a las Personas con Discapacidad, beneficiando a: 1,541 personas con ortesis, 2,075 personas con prótesis, 6,668 bastones, 3,271 sillas de ruedas 47, 564 lentes.
- ✓ Designación en la Ley 552, "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física", del 3% para las Personas con Discapacidad.
- ✓ Capacitación en lenguaje de señas a 15 funcionarios de las Instituciones del Estado.
- ✓ Con apoyo del Gobierno de Cuba se realizó la investigación "Todos con Voz" a más de 2, 150,000 nicaragüenses en el territorio nacional, logrando identificar a 32,741 Personas con Discapacidad Intelectual y 93, 575 Personas con diversas Discapacidades Físicas.
- ✓ Desde el año 2007 se está desarrollando el Programa "Operación Milagro" dirigido a personas con deficiencias visuales el cual, con el apoyo del Gobierno de Cuba y Venezuela, ha establecido Centros de Atención Oftalmológica para personas de escasos recursos, y a través del cual se han realizado más de 65, 527 cirugías.
- ✓ Se ha empezado a abordar el tema de VIH en Personas con Discapacidad a través de; capacitación de líderes del Sector de Personas con Discapacidad así como la reciente elaboración de materiales para la prevención del VIH en Braille y lenguaje de señas.



PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS



"Por la Igualdad, Dignidad Humana y Solidaridad"

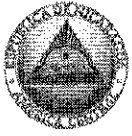
- ✓ En el período 2005-2011, el Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) llevó a cabo 175 emprendimientos productivos con el "Programa de Asistencia Técnica de las Personas con Discapacidad víctimas de minas".
 - ✓ El Ministerio del Trabajo (MITRAB) realiza frecuentemente inspecciones en las empresas e instituciones sobre la aplicación de la Ley 763, "Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad", esto ha fortalecido el interés del MITRAB para incorporar a las Personas con Discapacidad a un trabajo digno. Así mismo, se ha incrementado la vigilancia de condiciones de higiene y seguridad en las empresas con el objetivo de prevenir riesgos profesionales y enfermedades.
4. *Participación de las Personas con Discapacidad y sus Organizaciones representativas en el desarrollo, implementación y monitoreo de la legislación y políticas para promover y proteger el derecho al trabajo de las Personas con Discapacidad.*

La participación de Organizaciones de Personas con Discapacidad ha sido un factor muy relevante en el trabajo realizado es el caso, producto de la constante labor efectuada por la Federación de Mujeres con Discapacidad de Nicaragua (FEMUCADI) y la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad (FECONORI), el Gobierno del Presidente Daniel Ortega Saavedra en el año 2007 crea el Gabinete del Poder Ciudadano de Personas con Discapacidad.

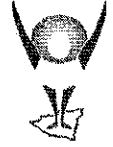
Este Gabinete está compuesto por 18 Organizaciones de todo el país que agrupan a más de 25,000.00 Personas con Discapacidad y representa un espacio de actuación donde las Personas con Discapacidad pueden debatir las decisiones y cambios en la legislación. Su objetivo básicamente radica en asegurar la participación de las Personas con Discapacidad en la gestión pública.

La Procuradora Especial de Personas con Discapacidad, Lic. Rosa Salgado y las Organizaciones de Personas con Discapacidad que integran FECONORI participaron activamente en la elaboración y aprobación de la Ley No. 763 "Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad", misma que derogó la antigua Ley No. 202 "Ley de Prevención, Rehabilitación y Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad".

Finalmente, es importante mencionar que desde la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), a través de la Procuradora Especial de Personas con Discapacidad se ha realizado una labor constante para promover una cultura de respeto de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, tal es el caso, que en abril del presente año la PDDH suscribió Convenio de Colaboración con Organizaciones de



PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS



"Por la Igualdad, Dignidad Humana y Solidaridad"

Personas con Discapacidad, a través del cual se realizarán procesos de capacitación y acompañamiento para fortalecer la calidad de participación en los procesos de decisión

5. *Programas de cooperación internacional dirigidos a la promoción de las oportunidades de empleo para las Personas con Discapacidad. Está su Institución incorporada en alguno de estos programas?*

Actualmente esta Institución no se encuentra incorporada en ningún programa de cooperación internacional dirigido a la promoción de las oportunidades de empleo para las Personas con Discapacidad.

Sin embargo, desde el año 2008 hasta el 2011 la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos contó con la cooperación de la Agencia One World Action (OWA) por un monto total de US\$ 69,141.00.

A continuación brindamos algunos de los principales resultados:

- ✓ Fortalecida la PDDH mediante la contratación de recursos humanos durante 3 años consecutivos, vale decir que estos recursos eran Personas con Discapacidad y estaban ubicadas tanto a nivel central como territorial.
- ✓ Desarrollados Talleres de Capacitación sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en cada una de las Delegaciones Territoriales.
- ✓ Desarrollados 2 Procesos de Fiscalización: "Accesibilidad Física para Personas con Discapacidad en edificios del Sector Salud, Pública y Privada del Casco Urbano del Municipio de Managua" y "Derecho de las Personas con Discapacidad a un trabajo digno".
- ✓ Elaborada Propuesta de Integración al Trabajo de las Personas con Discapacidad.
- ✓ Creada la Comisión Interinstitucional para darle periódico seguimiento a las recomendaciones emitidas por la PDDH en la Fiscalización "Derecho de las Personas con Discapacidad a un trabajo digno".
- ✓ Incrementadas las denuncias por presuntas violaciones a los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad atendidas por la PDDH.